

14/60

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Abogados del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavillbaso y los señores jueces doctores don Aristóteles S. Aráoz de Lamadrid, don Luis María Boffi Biggus, don Julio Cyhaneste, don Pedro Alvaroz y don Ricardo Colombres,

Considerando:

Que por decreto 13.435 del 23 de octubre del año p. p. el Poder Ejecutivo de la Nación facultó a la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a expedir a favor de su personal pasajes oficiales sin cargo para ser utilizados en los casos de licencia anual o enfermedad y en las contingencias que en él se determinan;

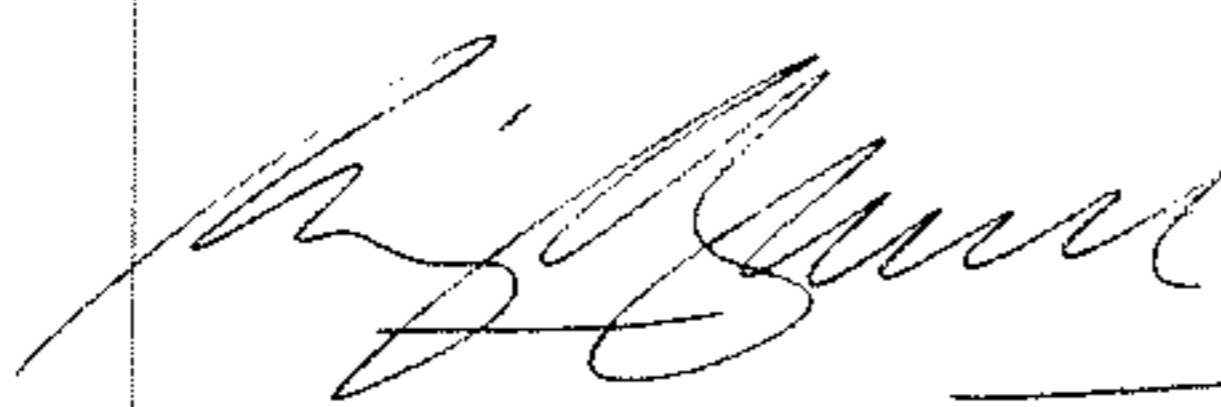
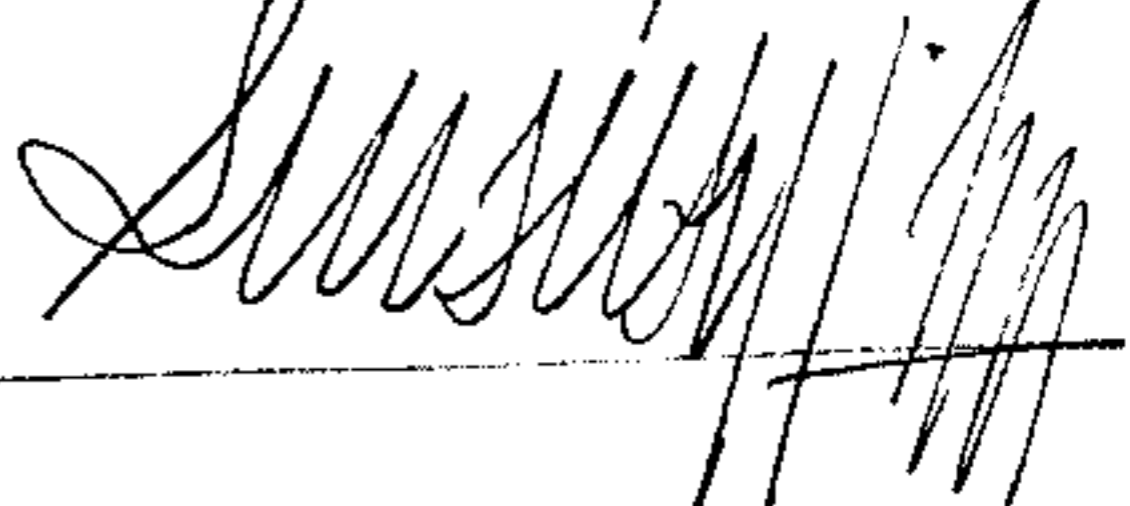
Que por similares fundamentos a los del aludido decreto procede adoptar igual medida de excepción para los agentes de la Justicia Federal que presten sus servicios en dicho Territorio.

Resolvieron:


El personal de la Justicia Federal para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tendrá derecho al otorgamiento a su favor, por año calendario, de un pasaje de ida y vuelta, por cuenta del Estado, para utilizarse en ocasión de hacer uso de su licencia anual reglamentaria o por razones de enfermedad, lo que será justificado con la presentación de una certificación extendida por médico oficial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, todo por ante mí, que doy fe.

en su oportunidad.

Por la parte  
delabando

Resolviendo  
  
(Se)